

Securos Comerciales Bolívar S. A.



2023 06 08

2024 06 07

07

06

2023



PLACA No. No. DE PÓLIZA. CLASE DE VEHÍCULO SERVICIO CILINDRAJE/VATIOS MODELO 1004107465601 **SMA538** TRACTOCAMION **PÚBLICO** 12000 2006 CARROCERÍA **PASAJEROS** MARCA **FREIGHTLINER** 7 - SRS 2 **CL 120** CAPACIDAD TON No. MOTOR No. CHASIS 6 No. SERIE 06R0862413 0 35 TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TELÉFONO DEL TOMADOR CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR **JOSE ARMANDO HERNANDEZ ROJAS** CC **BOGOTA D.C.** 19080153 3124573540 CIUDAD EXPEDICIÓN CÓDIGO DE ASEGURADORA CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA CLAVE PRODUCTOR No. FORMULARIO 49731 1004 49731 1004107465601 **BOGOTA** AMPAROS POR VICTIMA CONTRIBUCIÓN FOSYGA TARIFA PRIMA SOAT TASA RUNT 263,13¹ \$981,500.00 330 \$510,300.00 \$2,100.00 UNIDAD A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, **FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS** VALOR 701,68² TRIBUTARIO TOTAL A PAGAR (UVT) B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 8.77 \$1,493,900.00 SALARIOS C. INCAPACIDAD PERMANENTE 180 MÍNIMOS **LEGALES**

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022. ²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



750

DIARIOS

VIGENTES

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

FIRMA AUTORIZADA

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito
- (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

 Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de capitales de cabled.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros

Texto habeas data

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

'Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."